



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Roa de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa ordenanza número 16 tasa por la prestación del servicio de guardería, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. – *Cuantía.*

Las cuotas aplicables son las siguientes:

<i>Concepto del servicio</i>	<i>Importe precio público</i>
1. – Importe matrícula en la escuela	52,00 euros
2. – Por asistencia y estancia de los niños que asistan a la escuela. Importe anual (11 mensualidades)	2.255,00 euros
3. – Por asistencia y estancia de niño hermano de otro asistente al centro (importe anual 11 mensualidades)	2.008,50 euros
4. – Por asistencia y estancia de niño integrante de una unidad familiar cuya renta per cápita mensual sea inferior a la cuantía de la prestación del ingreso mínimo de inserción	2.008,50 euros
5. – Por asistencia y estancia de niño integrante de una familia numerosa o monoparental	2.008,50 euros
6. – Asistencia fuera del horario general por hora y mes	40,00 euros

Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Roa de Duero, a 2 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté